

**OTORGA NUEVO PLAZO PARA DAR RESPUESTA A
RESOLUCIÓN EXENTA N° 1225/2020 A LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1739

SANTIAGO, 31 de agosto de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/58/2017, que renueva nombramiento en el cargo de Jefe de División de Fiscalización a don Rubén Verdugo Castillo; en la Resolución Exenta N° 1076, del 26 de junio de 2020 que fija la estructura interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2° La letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros.

1° Que, con fecha 23 de julio fue notificada vía correo electrónico, la Ilustre Municipalidad de Tocopilla., de la Resolución Exenta N° 1225 del 21 de julio de 2020, que *“REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA.”*

2° Que, mediante el Oficio Ordinario N° 660 del 31 de agosto de 2020, la Ilustre Municipalidad de Tocopilla, por intermedio de su Alcalde Sr. Luis Moyano Cruz, solicitó una prórroga, por el plazo que se estime conveniente, para dar respuesta a los requerimientos establecidos en la R.E N° 1225/2020.

3° Que, en vista de la solicitud formulada por la autoridad alcaldía, se resuelve lo siguiente.

RESUELVO:

PRIMERO. CONCEDER UN NUEVO PLAZO, de 10 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución para dar respuesta a la Resolución Exenta N° 1225/2020.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO



RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE


CPH/ PJM

Notifíquese por correo electrónico:

lmoyano@imtocopilla.cl

pcortes@imtocopilla.cl

ccubillos@imtocopilla.cl

medioambiente@imtocopilla.cl

calfarom@imtocopilla.cl

C.C.:

- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente (Expediente DFZ-2020-2711-II-RCA)
- Oficina regional SMA, Región de Antofagasta.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.